



CUT: 83967-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1023-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 83967-2022, seguido por el señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, identificado con DNI N° 22184645, sobre Prórroga del Plazo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector de Jauranga, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, asimismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de

interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió “**ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEA**, con fines de uso productivo - agrícola, a favor del señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, identificado con DNI N° 22184645, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”; asimismo, “**AUTORIZAR** al señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, identificado con DNI N° 22184645, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines productivo - agrícola, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación: (...)”; disponiendo además un plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra autorizada;

Que, con documento del visto, el señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Prórroga del Plazo en el extremo referido a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, para la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en

el sector de Jauranga, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023;

Que, estando al cómputo de los términos, es de verse que el acto resolutivo que Acredita la Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, es la Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023, desprendiéndose que el administrado fue emplazado con la copia del citado acto administrativo, con fecha 20.09.2023 al correo electrónico meicamposp14@gmail.com; por lo que el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra autorizada, se cumplió el día **19.11.2023** mientras que la solicitud de prórroga fue presentada el día 17.11.2023; es decir, antes del vencimiento del término establecido;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de lo expuesto por el administrado, se colige que la solicitud de prórroga del plazo respecto de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente y cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiéndose corroborado que, la presente solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez la prórroga del plazo concedido mediante el acto resolutivo antes señalado. Dicho plazo deberá ser computado a partir del vencimiento del plazo concedido primigeniamente;

Que, mediante Informe Legal N° 0369-2023-ANA-AAA.CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de prórroga de plazo formulada por el señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, en el extremo referido a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, para la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector de Jauranga, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por **única vez** el plazo otorgado a favor del señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, identificado con DNI N° 22184645, mediante Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023, en el extremo referido a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea, para la perforación de un (01) pozo artesanal (tajo abierto), con fines de uso productivo - agrícola, en el sector de Jauranga, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que **EL PLAZO** de la prórroga otorgada en el artículo precedente será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 0732-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha 19.09.2023

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Rodolfo Iván Chávarri Arce, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA